

Nur: 50001 60 00 000 2019 00175 00 *segundo*
Nº Interno: 2020 0452 *Prision dom*
Sentenciado (a): Manuel Alejandro Hernández Cabra *19*
Delito: Hurto calificado y agravado
Pena: 18 meses de prisión
Procedimiento: Ley 1826 de 2017
Decisión: Asume el conocimiento y define situación jurídica
Observaciones: Prisión domiciliaria – privado de la libertad en el EPMSC VCIO por otra causa
Interlocutorio N.º 1978



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO - META

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Procede el Juzgado a asumir el conocimiento de la ejecución de la pena y a aclarar la situación jurídica del sentenciado Manuel Alejandro Hernández Cabra, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de esta ciudad por cuenta de la causa 50001 60 00 564 2009 80525 00.

II. ANTECEDENTES

1. Manuel Alejandro Hernández Cabra, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.019.043.994, fue condenado por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento Mixto de Villavicencio, en sentencia de fecha 9 de agosto de 2019, al hallarlo penalmente responsable del delito de hurto calificado y agravado, imponiéndole como pena principal de **18 meses de prisión**.
2. El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, en providencia del 23 de enero de 2020 le concedió el mecanismo sustitutivo de prisión domiciliaria, no obstante, la misma no se materializó en razón a que quedó a disposición de otro proceso.
3. Por esta causa estuvo privado de la libertad desde el 26 de marzo de 2019 hasta el 6 de febrero de 2020, fecha en la que fue legalizada la detención por el proceso 50001 60 00 564 2009 80525 00.

5. Actualmente el sentenciado se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de esta ciudad por cuenta de la causa N^o 50001 60 00 564 2009 80525 00 a ordenes de este Juzgado.

III. CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en los artículos 38 y 459 del Código de Procedimiento Penal y en armonía con los acuerdos PSAA07 3913 del 25 de enero de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa se asume por competencia el conocimiento de la ejecución de la pena sin persona privada de la libertad impuesta al señor Manuel Alejandro Hernández Cabra.

Para efectos de lograr que la persona condenada y este despacho puedan tener un mejor control de la ejecución de la pena es preciso graficar la situación jurídica actual frente al tiempo descontado en los siguientes términos:

CONCEPTO	MESES	DÍAS
Tiempo físico	10	10.00
Total	10	10.00
Tiempo por cumplir	07	20.00

Así las cosas, tenemos que Manuel Alejandro Hernández Cabra descontó de la pena impuesta de 18 meses, un total de 10 meses 10 días, faltándole por cumplir 7 meses 20 días.

IV. OTRAS DETERMINACIONES

- Notifíquese personalmente al condenado y defensa de la presente decisión.
- Requierase al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de esta ciudad, para que una vez quede en libertad el sentenciado, sea puesto a disposición del presente asunto.
- Remítase copia de esta decisión al Centro Carcelario de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta,**

2

V. RESUELVE

PRIMERO: Asumir por competencia el conocimiento de la ejecución de la pena impuesta a Manuel Alejandro Hernández Cabra en sentencia proferida por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento Mixto de Villavicencio.

SEGUNDO: Declarar que el señor Manuel Alejandro Hernández Cabra, luego de contabilizar el periodo de privación de la libertad por esta causa descontó 10 meses 10 días.

TERCERO: Dése cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

CUARTO: Contra este auto proceden los recursos de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA

JUEZ

Y.V

Nur: 50001 60 00 000 2019 00175 00
 N° Interno: 2020 0452
 Sentenciado (a): Manuel Alejandro Hernández Cabra
 Delito: Hurto calificado y agravado
 Pena: 18 meses de prisión
 Procedimiento: Ley 1826 de 2017
 Decisión: Asume el conocimiento y define situación jurídica
 Observaciones: Prisión domiciliaria – privado de la libertad en el EPMSC VCIO por otra causa
 Interlocutorio N.º 1978

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 17 NOV 2020

Notifico personalmente el auto de fecha Se envió el
 a _____

El (a) notificado (a) Manuel Hernández

Quién notifica _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

El (a) notificado (a) _____

Quién notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

SECRETARIO _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

En la fecha _____ cobró ejecutoria el
 auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
TRASLADO RECURRENTES:	desde el día _____ hasta el día _____			
TRASLADO NO RECURRENTES:	desde el día _____ hasta el día _____			
SECRETARIO (A) _____				